

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de junio de 2023

II-RELACIÓN DE MEDIDAS ESPECIAL ATENDIENDO LA APROBACIÓN DE LA R. DEL S. 798 PARA ENMENDAR JURISDICCIÓN DE LAS COMISIONES

PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 4

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 2 de la Ley 141-2008 a los fines de establecer el requerimiento de que exista un Desfibrilador Automático Externo en todos los establecimientos privados en el país.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 173

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para prohibir la venta y despacho de comida o bebida en productos fabricados con poliestireno expandido o “foam”; prohibir que los establecimientos dedicados a la venta o despacho de comidas o bebidas, vendan o despachen comida o bebida en productos desechables de poliestireno expandido “foam”; y exigir que utilicen productos desechables reciclables.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 332

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 36 del Capítulo VII del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de facultar al referido Departamento a promover y colaborar en la concesión de préstamos cuando el monto de tales financiamientos se utilice para proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial, con énfasis especial en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 369

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35 de 20 de marzo de 1951, según enmendada, comúnmente conocida como “Ley de las Patentes de Invención y Registro”, a los fines de instrumentar los mecanismos necesarios para que los inventores locales puedan crear, producir y mercadear sus inventos o descubrimientos científicos, entre otros, a través del Comité para el Fomento de las Patentes de Invención y Registro de Descubrimientos en Puerto Rico y de la Oficina del Ingeniero de Patentes y Registros de la Compañía de Fomento Industrial; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 381

Por el señor Matías Rosario:

“Para establecer un programa de descuento de un treinta y cinco por ciento (35%) a las deudas de utilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) de las microempresas, pequeños y medianos comerciantes, a fin de mitigar el impacto económico negativo de la pandemia de Covid-19; establecer los requisitos de pago del programa; y consecuencias por incumplimiento de pago o mora.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 409

Por los señores Rivera Schatz y Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley 133 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley sobre Prácticas Justas en la Distribución y Exhibición de Películas Cinematográficas”, a los fines de eliminar la figura del exhibidor directo por excepción; eliminar la prohibición de que un exhibidor de películas cinematográficas participe en la industria de distribución de películas; eliminar que una empresa distribuidora opere teatros de exhibición de películas cinematográficas y bajar de delito grave a delito menos grave las penalidades por infracción a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 421

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para añadir inciso (s) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ampliar y fortalecer los servicios brindados por la antes mencionada institución financiera a los individuos y corporaciones en general mediante el establecimiento de cuentas de depósito en el referido banco, servicios y apoyo bancario para industrias emergentes, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 521

Por la señora Hau:

“Para declarar el acceso a la educación pública universitaria como servicio esencial y patrimonio educativo, económico y cultural de Puerto Rico, a los fines de asegurar continuidad en su rol como ente central para el desarrollo de Puerto Rico; protegerla de la política pública de austeridad establecida por la Junta de Supervisión Fiscal y las disposiciones de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act); garantizar su financiamiento; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 676

Por la señora Santiago Negrón:

“Para requerirle a las compañías proveedoras de servicios de Internet que otorguen a sus clientes un crédito automático en la factura mensual por el tiempo que hubieren tenido el servicio interrumpido; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 684

Por los señores Zaragoza Gómez, Rivera Schatz y Ruiz Nieves:

“Para enmendar las Secciones 1020.02, 1030.01, 2021.01, 2022.03, 2023.01, 6020.05, 6020.09, 6020.10 y añadir las Secciones 1030.02, 2021.05, 2022.08, 2022.09, 2023.03, 2024.02, 2024.03 y 6020.13 de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico;” para enmendar la Sección 6051.02 de la Ley 1-2011, según emendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asegurar la creación de empleo e inversión a través del programa de Individuo Residente Inversionista Cualificado; y otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 723

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los artículos 2.1, 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9, añadir unos nuevos artículos 2.10, 2.11 y 2.12 enmendar los artículos 3.5 y 3.13, derogar el Artículo 3.15, enmendar los artículos 4.2, 4.3 y el Capítulo VII, derogar los artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4, y reenumerar los actuales artículos 7.5, 7.6 y 7.7, como los artículos 7.1, 7.2 y 7.3, respectivamente, en la Ley 81-2019, según emendada, conocida como “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de dotar a la antes mencionada Comisión, con los poderes convenientes y necesarios para llevar a cabo, efectiva y eficientemente, su rol fiscalizador del segmento altamente especializado de las apuestas en eventos deportivos, en ligas de juegos electrónicos, tales como

eSports y lo relacionado con los concursos de fantasía (fantasy contests), bajo los estándares más altos de rigurosidad; enmendar la Sección 5.2 del Artículo 5 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los efectos de excluir a la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, de las disposiciones de dicha Ley; enmendar las secciones 2-B, 5 y 9 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Juegos de Azar y Máquinas Tragamonedas en los Casinos”; las secciones 5A, 11 y 32 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”; y los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 19 y 31 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”; a los fines de atemperar las antes referidas leyes, con la presente; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 748

Por la señora Hau:

“Para declarar el acceso a los servicios relacionados a la salud, así como sus servicios de apoyo, como un servicio esencial a los fines de asegurar continuidad en la prestación de tales servicios; protegerla de la política pública de austeridad establecida por la Junta de Supervisión Fiscal y las disposiciones de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act); garantizar su financiamiento; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 812

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar las Secciones 6020.01, 6020.09 y 6020.10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico, a los fines de establecer las fuentes de información contra las cuales el DDEC verificará la información suministrada por los Concesionarios, establecer que la revocación de una Concesión por incumplimiento con sus términos deberá ser una obligación ministerial, expandir las categorías de revocación de una Concesión, proveer para la recuperación del incentivo en caso de un incumplimiento con los términos dispuestos en la Ley, permitir que cualquier contribuyente pueda incoar un recurso de *mandamus* para asegurar el cumplimiento fiel con los requisitos de una Concesión y requerir la presentación de los formularios 940-PR y 1040-PR conjuntamente con los informes anuales de cumplimiento; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 816

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 27.166 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que la mera diferencia en la cuantía ofrecida por la aseguradora y la reclamada extrajudicial o

judicialmente por el asegurado o reclamante, no debe entenderse como que constituye una controversia para fines de impedir que se emita el pago parcial o adelanto de la cantidad reclamada.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 843

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para derogar el Artículo 65, añadir un nuevo Artículo 65 y añadir un nuevo Artículo 66A a la Ley de Condominios de Puerto Rico, Ley Núm. 129 de 16 de agosto de 2020, a los fines de aclarar la jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor, DACo, y del Tribunal de Primera Instancias para atender las controversias que se susciten bajo dicha Ley; y establecer un nuevo Proceso Adjudicativo Expedito Alterno ante DACo para atender la impugnación de acuerdos, determinaciones, omisiones o actuaciones del Consejo de Titulares, de la Junta de Directores, del director, presidente o del secretario de la Junta de Directores o del Síndico en los condominios con al menos un apartamento de uso residencial; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 873

Por el señor Dalmau Santiago y la señora Hau:

“Para crear la “Ley para Reglamentar la Práctica de Reventa de Boletos de Eventos y Espectáculos Públicos en Puerto Rico”; establecer las responsabilidades del Departamento de Asuntos del Consumidor para cumplir con las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 878

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer un “Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico”, como un fondo permanente que facilite una inversión continua enfocada en establecer programas de capacitación que cierren las brechas de habilidades básicas; reenfocar y crear nuevos programas de capitalización de pequeñas empresas; el desarrollo de programas de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; capitalización del sector cooperativista de ahorro y crédito, con el fin desarrollar nuestra economía local ayudando a nuestros comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 883

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 9.040, enmendar el inciso 11, para añadir los incisos 12 y 13; enmendar el Artículo 27.070 para añadir un inciso 5 y 6; enmendar el Artículo 27.140 para añadir los incisos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de garantizar el derecho del asegurado a libre selección de un seguro de vivienda que cumpla con sus

necesidades del derecho a libre selección del representante o productor y asegurador, así como a los fines de garantizar que el agente general que interese actuar como representante autorizado cumpla con su deber establecido en el Artículo 9.022, establecer protecciones certeras que salvaguarden tal derecho; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 897

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que, como parte de la estructura organizacional de los municipios, estos cuenten con una oficina de desarrollo económico y comercio, la cual podrá ser una unidad administrativa independiente o formar parte de una ya existente; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 del Plan de Reorganización 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, con el propósito de atemperar el Plan, con la presente Ley; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 910

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para establecer el programa “Apuesta a Ti, Joven”, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el fin de desarrollar una plataforma integrada de capacitación y servicios que viabilice la gestión de jóvenes que deseen desarrollar un negocio propio en Puerto Rico, proveyendo las herramientas adecuadas, la educación y la capacitación gerencial y financiera necesaria para propiciar asegurar el éxito en la apertura de nuevos negocios; declarar la política pública que regirá los esfuerzos del programa “Apuesta a Ti, Joven” y promulgar la reglamentación necesaria para garantizar su efectividad y medición de resultados; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 915

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar la Sección 1030.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico, a los fines de aumentar los requisitos de creación de empleos bajo la Ley y establecer estándares mínimos de salarios y beneficios laborales para asegurar que los incentivos del Código redunden en más y mejores empleos para los puertorriqueños y puertorriqueñas; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 916

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar la Sección 1020.02, derogar las Secciones 2021.01, 2022.01, 2022.02 y 2022.07 y enmendar las Secciones 2023.01 y 6020.10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico; derogar la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ‘Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico’; a los fines de eliminar los incentivos contributivos para los Individuos Residentes Inversionistas, que en el saldo no han resultado beneficiosos para el pueblo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 918

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar las Secciones 2011.02, 2014.02, 2032.01, 2032.02, 2032.04, 2042.01, 2042.02, 2042.03, 2052.01, 2062.01, 2072.01, 2092.01 y derogar las Secciones 2011.03, 2011.04, 2052.02, 2052.03, 2052.05, 2062.02, 2062.03, 2072.02, 2072.03, 2092.03 y 2092.04 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el ‘Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de aumentar la tasa preferencial de contribución sobre ingresos en el Código de Incentivos y devolverle a los municipios la discreción de conceder o no conceder exenciones sobre contribuciones municipales, en aras de maximizar los ingresos contributivos a las arcas municipales y estatales; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 963

Por la señora Hau:

“Para crear la “Ley Limón de Vehículos de Motor de Puerto Rico”, a fin de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la protección de las y los consumidores adquirientes de un vehículo de motor defectuoso (“limón”) en la Isla; garantizar las condiciones mínimas y óptimas que todo vehículo de motor, nuevo o usado, debe poseer al momento de su comercialización, distribución y/o venta en el mercado puertorriqueño; reafirmar el deber inherente del fabricante, manufacturero, concesionario, agente, vendedor o su representante autorizado, a honrar las garantías pautadas en el Certificado de Garantía o documento contractual entre las partes, y la reparación de defectos o desperfectos de fábrica no contemplados bajo campañas de seguridad o “recalls” y que los mismos ponen en peligro la vida y/o seguridad del consumidor adquiriente; para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”) a fiscalizar lo promulgado por este estatuto, incluyendo la adopción de órdenes administrativas, resoluciones, reglamentos, multas u cualquier otro mecanismo, acción o método necesario para la protección de las y los consumidores al amparo de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 972

Por los señores Zaragoza Gómez, Soto Rivera, Vargas Vidot y las señoras Trujillo Plumey y Rodríguez Veve:

“Para añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los incisos (g) al (k) como los incisos (h) al (l) a la Sección 6020.01 de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer el “Procedimiento Expedito para Médicos Jóvenes

Empresarios”, a modo de que aquellos jóvenes, debidamente admitidos a la práctica de la medicina, de la pediatría, sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología que sometan una solicitud de concesión de incentivos bajo la Sección 2100.01 de este Código, obtengan su Decreto de exención bajo esta Sección del Código de manera expedita dentro de un máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que se completó el proceso de solicitud de concesión de incentivos y se haya emitido el pago de los derechos por concepto del trámite correspondiente; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 979

Por las señoras Rodríguez Veve y Hau; y los señores Dalmau Santiago, Soto Rivera, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Villafañe Ramos y Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”; para reenumerar el Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Generales como Capítulo VIII; para crear un nuevo Capítulo VII titulado Programa de Financiamiento e Instalación de Sistemas Solares y Almacenamiento de Energía; para requerir a todas las compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico a someter ante el Negociado de Energía de Puerto Rico para su aprobación y supervisión un Programa de Financiamiento e Instalación de Sistemas Solares y Almacenamiento de Energía; establecer sus requisitos, definiciones, términos, elegibilidad, política pública, jurisdicción exclusiva para atender las controversias que puedan surgir con relación a la misma y para otros asuntos relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 984

Por el señor Zaragoza Gomez:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de no mantener relaciones de negocio con organizaciones de seguros de salud, aseguradoras, terceros administradores u otro planes médicos que incurra en la práctica predatoria de cerrar su red, en detrimento del sistema de Salud de los puertorriqueños; enmendar la Sección 2, del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

(SALUD; DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 986

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley de Incentivos para las Industrias de Generación de Energía Renovable en las Vías Públicas”; enmendar la Sección 5 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar la Sección 6070.12 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” para conceder incentivos adicionales en materia de energía renovable; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1011

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 8.030 y 8.070 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el propósito de reducir los periodos de espera que deben transcurrir con respecto a la persona cubierta o asegurado o a los patronos de PYMES o a los miembros de asociaciones bona fides, antes de que puedan ser elegibles a recibir ciertos beneficios bajo los términos del plan médico; disponer para que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico promulgue o enmiende las cartas normativas o los reglamentos que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE SALUD)

P. del S. 1012

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el título del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; enmendar la Sección 2081.01 del Subcapítulo A del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; añadir la Sección 2082.06 al Subcapítulo B del Capítulo 8 y añadir la Sección 2083.06 al Subcapítulo C del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al reciclaje y compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1030

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo Artículo 31.031 y un nuevo Artículo 31.032 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ninguna organización de salud, aseguradoras, terceros administradores y otros planes médicos, podrán denegar la solicitud de un médico, hospital, centro de servicios primarios, centro de diagnóstico y tratamiento, dentista, laboratorios, farmacias, servicios médicos de emergencia, prehospituarios, proveedor de equipo médico o cualquier otra persona autorizada en Puerto Rico para proveer servicios de cuidado de la salud para convertirse en proveedor de éstos, cuando el profesional de salud cumpla con los requisitos necesarios para ejercer su profesión y/o funciones, y esté debidamente autorizado por las entidades competentes, ya sean federales o estatales, según sea el caso, para proveer servicios de cuidado de salud en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1034

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”, a los fines de establecer la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia adscrita al Departamento de Salud; instaurar sus funciones, poderes y facultades de supervisar y fiscalizar a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (*Pharmacy Benefit Manager* ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy Benefit Administrators* ‘PBA’, por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; enmendar los incisos (e) y (g) del Artículo 30.020 del Capítulo 30, conocido como “Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud”, de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el fin de incluir a los PBMs, PBAs y entidades a fines de cumplir con el pago de reclamaciones; añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 3 y enmendar el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley 77-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Procurador del Paciente”, con el fin de brindarle jurisdicción a esta dependencia para atender querellas relacionadas con los Manejadores de Beneficios de Farmacia (*Pharmacy Benefit Manager* ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy Benefit Administrators* ‘PBA’, por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1039

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 2.020; añadir un nuevo inciso (N) al Artículo 2.050; y añadir los nuevos Artículos 2.100 y 2.110 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ningún asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales podrá establecer redes preferidas de manera arbitraria, caprichosa e irrazonable con el propósito de excluir proveedores debidamente autorizados, cualificados y licenciados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la prestación de servicio sin justa causa; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1050

Por la señora Rodríguez Veve y el señor Dalmau Santiago:

“Para derogar la Sección 1020.08 y el Capítulo 8 de la Ley 6-2019, según enmendada, y reenumerar las Secciones 1020.09 y 1020.10 del Capítulo 2 del Subtítulo A y los Capítulos 9, 10 y 11 del Subtítulo B, de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de crear la “Ley de Incentivos Contributivos para las Agroindustrias de Puerto Rico”; establecer la política pública en el sector agrícola y otros sectores económicos relacionados; establecer los requisitos para calificar a los agricultores “bona fide” y eximirlos del pago de toda clase de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, patentes

municipales, contribución sobre ingresos, arbitrios y toda contribución o derechos municipal o estatal.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1058

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 62-2014, a los fines de actualizar los datos históricos referente a las PyMEs; se enmienda la Ley 161-2009, según enmendada con el propósito de actualizar el Artículo 8.15 para atemperarlo a la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; se enmienda los Artículo 2 y 6 de la Ley 129-2005, según enmendada conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de añadir un nuevo inciso (6); establecer un cincuenta (50%) para el año fiscal 2024-2025; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1082

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 14-2017 y el apartado (b) de la Sección 2023.02 de la Ley 60-2019 a los fines de incentivar la participación de profesionales de la salud en la educación de nuevo talento salubrista en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1116

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos” para ampliar su alcance y proveer incentivos contributivos para la retención a los médicos recién graduados en ciertas disciplinas que decidan permanecer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante un tiempo determinado y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1122

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 2 y 13, así como para añadir un inciso (g) al Artículo 6 de la Ley 271-2002, según enmendada, conocida como, “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”; añadir incisos “ñ” y “o” al Artículo 3.4 de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”; a los fines de conceder al Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la facultad de emitir certificaciones para la inscripción, así como para la transferencia de derechos o de la titularidad de inmuebles; ordenar la inscripción de la escritura constitutiva del Fideicomiso Perpetuo para las

Comunidades Especiales en el Registro de Fideicomisos adscrito a la Oficina de Inspección de Notarías de la Rama Judicial; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1123

Por la señora González Huertas:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 8 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de prohibir la deducción por depreciación en los ajustes de las reclamaciones de pólizas emitidas al amparo de esta ley.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1132

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para añadir un nuevo subinciso (1) al inciso (a) de la Sección 2021.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a otorgar los decretos dispuestos por la referida Sección a médicos especialistas o subespecialistas elegibles luego del 31 de diciembre de 2020, sujeto a que el Secretario del Departamento de Salud emita una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas, estableciendo de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la medicina que requieren reclutamiento prioritario a base de la necesidad apremiante de la ciudadanía, las condiciones médicas en Puerto Rico y la escasez o ausencia de las mismas; disponer sobre la coordinación con el Secretario del Departamento de Hacienda; establecer deberes y responsabilidades de las agencias concernidas; disponer para la presentación de informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1167

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 4, incorporar un nuevo artículo 6 y reenumerar los actuales artículos 6 y 7 como artículos 7 y 8 respectivamente de la Ley 169-2016, conocida como la “Ley de Ayuda al Deudor Hipotecario”, para ampliar las protecciones a los deudores hipotecarios durante el proceso de mitigación de pérdidas (*loss mitigation*) y para imponer a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad de establecer una campaña de orientación sobre los derechos que la ley garantiza al deudor hipotecario durante el proceso de mitigación de pérdidas.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1175

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25 y 28 de la Ley 171-2014, según enmendada, comúnmente llamada “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”, con el propósito de renombrar el “Programa de Desarrollo Laboral”, como “Conexión Laboral”; actualizar las disposiciones relativas a la normativa federal sobre el manejo y asignación de los fondos otorgados para los servicios y actividades a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados; reconfigurar los componentes de la “Junta Estatal de Inversión en la Fuerza” y, a su vez, renombrarla como “Junta Estatal de Desarrollo Laboral”; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1196

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Torres Berríos; y las señoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey:

“Para establecer la “Ley de Garantía de Alternativas al Consumidor en la venta de boletos de espectáculos realizados en instalaciones públicas” a los fines de garantizar que los consumidores tengan acceso a adquirir boletos para espectáculos públicos de manera física; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1197

Por la señora González Huertas y el señor Soto Rivera (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 136-2006, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico” y el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación a la inmunidad que le aplica a los estudiantes, médicos-residentes y médicos en adiestramiento postgraduado, de las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas, incluyendo los Centros Médicos Académicos Regionales.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1211

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” a fin de disponer para la cubierta por daños físicos y/o angustias mentales para las víctimas de accidentes automovilísticos en adición a los ya cubiertos daños a la propiedad y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1249

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar los artículos 53 y 67 de la Ley Núm. 129 de 16 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como la ‘Ley de Condominios de Puerto Rico’, con el propósito de crear el ‘Portal de la Transparencia en la Propiedad Horizontal’ para que el Departamento de Asuntos del Consumidor establezca una plataforma, en su página oficial en la internet, para que los titulares bonafides de propiedad horizontal en Puerto Rico puedan acceder a información relacionada a la escritura matriz, reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Junta de Directores, número de titulares, presupuestos operacionales y procedimientos especiales, entre otros; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

*Administración